

de la licencia fiscal del Impuesto Industrial, señala, en sus artículos 119.3 y 122.2, que cuando una actividad de las gravadas con el Impuesto Industrial afectare a varios términos municipales, quedan autorizados los Ministerios de Hacienda y del Interior para regular la forma de distribución entre aquéllos del importe de los recargos y participaciones correspondientes y de acuerdo con criterios adecuados a las circunstancias de los diversos supuestos.

Al amparo de lo dicho, se ha promovido expediente que afecta a los Ayuntamientos de Torrelavega y Santillana del Mar, ambos de la provincia de Santander, expediente que, tramitado por la Delegación de Hacienda correspondiente, consta, como documentos esenciales, de informe emitido por los Servicios Técnicos de la misma, acuerdos de las Corporaciones afectadas y propuesta presentada por dicha Delegación.

El informe, que conlleva una propuesta de distribución, ha sido aceptado por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, mas no por el de Torrelavega, que considera no se han tenido en cuenta, al formular aquélla, la totalidad de factores que interviene en la producción.

Los Ministros de Hacienda y del Interior han estudiado el expediente, llegando a la conclusión de que el informe-propuesta emitido por la Delegación de Hacienda de Santander es objetivo y correcto al establecer un criterio de distribución que, conjugando elementos y factores, llega a un adecuado resultado.

En su virtud, y a propuesta de los Ministros de Hacienda y del Interior, esta Presidencia del Gobierno dispone que las participaciones y recargos en la licencia fiscal del Impuesto Industrial satisfecha por «Sniace» en la provincia de Santander, aún pendiente de atribución definitiva, y que afectan a los Municipios de Torrelavega y Santillana del Mar, sean distribuidos con arreglo a los siguientes porcentajes:

	Porcentaje
<i>Epigrafe 2421-B</i>	
Ayuntamiento de Torrelavega	20,5
Ayuntamiento de Santillana del Mar	79,5
<i>Epigrafe 2421-C</i>	
Ayuntamiento de Torrelavega	0,0
Ayuntamiento de Santillana del Mar	100,0
<i>Epigrafe 5324-D-4</i>	
Ayuntamiento de Torrelavega	74,5
Ayuntamiento de Santillana del Mar	25,5

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 31 de enero de 1978.

OTERO NOVAS

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Interior.

MINISTERIO DE HACIENDA

4899 REAL DECRETO 189/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) de un inmueble de 1.600 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) de un solar de mil seiscientos metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, paraje denominado Minilla o Zumbelillo, que linda: al Norte, con finca de doña María Alonso Rodríguez Padilla; al Sur, vía de acceso que enlaza el solar con la carretera de Torrijos a Chozas de Canales; Este y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al libro ciento sesenta y siete, folio sesenta y cinco,

tomo mil trescientos cincuenta y cuatro, finca número doce mil doscientos veintinueve, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

4900 REAL DECRETO 190/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de un inmueble de 12.500 metros cuadrados, sito en Huesca, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Huesca ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de doce mil quinientos metros cuadrados, sito en Huesca, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de enero de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de un solar de doce mil quinientos metros cuadrados de superficie, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, denominado Torre de Mendoza, que linda: al Norte, Este, y Oeste, con finca de la que se segregará; al Sur, con finca de la que se segregará y camino del Partidero.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al libro setenta y ocho, folio siete, tomo mil cincuenta y tres, finca número tres mil trescientos noventa, inscripción séptima.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia, para los servicios de Centro de Formación Profesional, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDÓÑEZ

4901 REAL DECRETO 191/1978, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) de un inmueble de 1.280 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Landete (Cuenca) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil doscientos ochenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.